

ci. C Kiowa", y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos acuerdos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

242

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 297/78, promovido por «Luwa, AG», contra resolución de este Registro de 13 de septiembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 297/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Luwa AG.», contra resolución de este Registro de 13 de septiembre de 1976, se ha dictado con fecha 19 de junio de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Luwa, AG", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de trece de septiembre de mil novecientos setenta y seis y veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y ocho, por las que se concedió el registro de la marca internacional número cuatrocientos once mil treinta y ocho; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

243

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 308/78, promovido por «Rumasa, S. A.», contra resolución de este Registro de 21 de octubre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 308/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rumasa, S. A.», contra resolución de este Registro de 21 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 19 de junio de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Leandro Ungria Navarro, en nombre y representación de «Rumasa, S. A.», contra la resolución de veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y seis del Registro de la Propiedad Industrial y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la misma, por la que se concedió la marca número seiscientos doce mil veintisiete, «Romasa. Roberto Martín Rodríguez», para distinguir impermeabilizantes por ser dicha resolución ajustada a derecho, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique en aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

244

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 383/78, promovido por «Raymat, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de febrero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 383/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Raymat, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de febrero de 1977, se ha dictado con fecha 6 de marzo de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por "Raymat, S. A.", contra el acuerdo de veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y siete del Registro de la Propiedad Industrial, denegatorio de la marca número setecientos sesenta y ocho mil treinta y seis, "Castell de Raimat", para distinguir vinos finos de mesa, y contra la denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición entablado por la recurrente mencionada, y, por acumulación, el acuerdo expreso de veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho del mismo Organismo, cuyos actos administrativos declaramos ajustados a derecho, y todo ello sin hacer especial pronunciamiento en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

245

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 625/78, promovido por «Ferodo Española, S. A.», contra resolución de este Registro de 1 de febrero de 1977. Marca nacional número 704.508.*

En el recurso contencioso-administrativo número 625/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferodo Española, S. A.», contra resolución de este Registro de 1 de febrero de 1977, se ha dictado con fecha 23 de abril de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía "Ferodo Española, Sociedad Anónima", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha uno de febrero de mil novecientos setenta y siete, así como frente a la desestimación del recurso de reposición contra tal resolución interpuesto, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones, por su conformidad a derecho. Sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

246

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.185/78, promovido por «Tasada y Beltrán, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 23 de junio de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.185/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Tasada y Beltrán, S. A.», contra resolución de este Registro de 23 de junio de 1977, se ha dictado con fecha 1 de marzo de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de "Tasada y Beltrán, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de junio de mil novecientos setenta y siete, por la que se deniega la marca número ochocientos dos mil quinientos dieciocho, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición formulado contra la referida resolución, debemos confirmar y confirmamos las repetidas resoluciones, por ser ajustadas a derecho, sin expresa imposición de las costas causadas en este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

247

**RESOLUCION de 28 de noviembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.245/78, promovido por «Papelera Navarra, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1977.**

En el recurso contencioso-administrativo número 1.245/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Papelera Navarra, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1977, se ha dictado con fecha 12 de marzo de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de "Papelera Navarra, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de octubre de mil novecientos setenta y siete, por el que se denegó el modelo de utilidad número doscientos veintisiete mil setecientos treinta y cinco, y contra la desestimación del recurso de reposición formulado, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones, por estar ajustadas a derecho, sin expresa imposición de las costas causadas en este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

248

**RESOLUCION de 28 de noviembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.254/78, promovido por «Fabricantes de Productos Decorativos, S. A.», contra resolución de este Registro de 3 de mayo de 1977.**

En el recurso contencioso-administrativo número 1.254/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fabricantes de Productos Decorativos, S. A.», contra resolución de este Registro de 3 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 21 de abril de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Piñeira de la Sierra, en nombre y representación de la Entidad Mercantil "Fabricantes de Productos Decorativos, S. A.", debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de tres de mayo de mil novecientos setenta y siete, tácitamente confirmada en reposición, por la que se concedía la inscripción de la marca internacional S.F.D., número cuatrocientos veintinueve mil novecientos treinta y seis, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-

tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

249

**RESOLUCION de 28 de noviembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 850/77, promovido por «The Procter Gamble Company» contra resolución de este Registro de 2 de junio de 1976.**

En el recurso contencioso-administrativo número 850/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Procter Gamble Company», contra resolución de este Registro de 2 de junio de 1976, se ha dictado con fecha 2 de mayo de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de "The Procter & Gamble Company" contra el acuerdo del Registro de la Propiedad de dos de junio de mil novecientos setenta y seis, de concesión del dibujo industrial número trece mil cuatrocientos setenta y dos, confirmada por el de veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho, que resuelve el recurso de reposición formulado, debemos confirmar y confirmamos dichos acuerdos, por ser ajustados a derecho, sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

250

**RESOLUCION de 28 de noviembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.032/77, promovido por «Ester, S. A.», contra resolución de este Registro de 13 de junio de 1976. Expediente marca nacional número 656.196.**

En el recurso contencioso-administrativo número 1.032/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ester, S. A.» contra resolución de este Registro de 13 de junio de 1976, se ha dictado con fecha 6 de junio de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Miguel Obradors del Amo, en nombre y representación de "Ester, S. A.", debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial impugnados y a qui se contraen estos autos, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

251

**RESOLUCION de 28 de noviembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 67/77, promovido por «Kas, S. A.», contra resolución de este Registro de 12 de noviembre de 1975.**

En el recurso contencioso-administrativo número 67/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas, So-